

ECUADOR

NORMAS MODIFICATORIAS DEL DECRETO 1812 DEL 14/ 6/83

(Decr. 3344 del 15/5/92)

RODRIGO BORJA,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que el Art. 20 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, promulgada en el Registro Oficial N° 265 de 16 de junio de 1982, contempla como atribución del Consejo Nacional de Archivos, el nombramiento de Director del Archivo Nacional;

Que el Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, publicado en el Registro Oficial N° 517 de 20 de junio de 1983, establece que el Director del Archivo Nacional durará 3 años en su cargo, pudiendo ser reelecto; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la letra c) del Art. 78 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

La siguiente reforma al Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos:

Art. 1.— En el Art. 15 suprímese la frase que dice: "que durará 3 años en su cargo pudiendo ser reelecto".

Art. 2.— De la ejecución del presente Decreto que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministro de Educación y Cultura.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de mayo de 1992.

f.) Rodrigo Borja, Presidente Constitucional de la República.— f.) Raúl Vallejo Corral, Ministro de Educación y Cultura.

Es copia.— Certifico.

f.) Gonzalo Ortiz Crespo, Secretario General de la Administración Pública